



## MEMORIA DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA REGULACION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

### 1º.- Antecedentes

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de abrir un período de información pública para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones recocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La información pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 LPAC, se procederá a someter a información pública la regulación de la convivencia ciudadana.

### 2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El objetivo de esta Ordenanza es fomentar los valores de convivencia en el espacio urbano para que este ámbito represente un espacio de libertad, de civismo, de tolerancia y de participación en una sociedad democrática, plural, tolerante, respetuosa y solidaria, pero al mismo tiempo garantizando que el ejercicio de los derechos no limiten o escondan o coarten los deberes que todas las personas tienen en este espacio urbano.

Muchos de los problemas que se constatan, aunque hay otros, son que, por una parte, el espacio público en ocasiones se ocupa de forma intensiva y desproporcionada alterando la tranquilidad y el sosiego en el que se debe desplegar la vida urbana; el deterioro y mal uso del mobiliario urbano; y, muchas otras actividades que también coadyuvan a la percepción que el espacio público necesita ser regulado para que cumpla su papel central como lugar de convivencia de una sociedad plural.

### 3.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La situación descrita exige una ampliación normativa por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, regulando la convivencia ciudadana, entendida como una noción que comporta unas reglas básicas que deben respetar todos los ciudadanos que se encuentren en el municipio. La presente Ordenanza pretende recoger una serie de medidas para fomentar y garantizar la convivencia.

### 4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente.



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

---

Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la regulación de este nuevo marco con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial, que se estimen pertinentes. Por ello, se incorpora como documentación de la consulta pública previa el texto del mencionado borrador.

### **5.- Objetivos de la norma.**

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público de San Martín de la Vega como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

### **6.- Información pública.**

Por lo expuesto, se procede al trámite de información pública de la regulación de la convivencia ciudadana, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente memoria en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento en el plazo antes indicado.

San Martín de la Vega, a 23 de febrero de 2018

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Martínez Pérez